

**ANEXO 3**  
**PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

# PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

## ÍNDICE:

1	Antecedentes .....	3
2	Marco normativo .....	3
3	Objetivos .....	5
4	Contenido .....	5

## 1 ANTECEDENTES

En cumplimiento de los artículos 84.4 y 108 de la Ley del Parlamento Vasco 2/2006, de 30 de junio, del Suelo y Urbanismo, se redacta el presente Programa de Participación Ciudadana a seguir en el proceso de elaboración, tramitación y aprobación de la Modificación Puntual Estructural del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz relativa a la ampliación del ámbito del Artº 6.01.01, añadiendo al listado de viales arteriales de la ciudad la calle Portal de Arriaga, en su parte norte, calificada como industrial OR-11.

Esta relación de calles, hace referencia a las que pueden optar por acogerse, en lo referente a la compatibilidad de usos, a las mismas disposiciones de la OR-13, excepto en lo referente al uso pormenorizado de “Establecimientos públicos”, para los que regirá lo dispuesto en la Ordenanza OR-11.

Así mismo la presente modificación se hace extensiva a los siguientes artículos del vigente PGOU de V-G, en los que igualmente consta la relación de calles afectadas por la compatibilidad de usos, coincidiendo con, el objeto del presente expediente modificadorio:

Artº 6.11.07 “Condiciones de uso y compatibilidad” (Ordenanza OR-11. Edificación Industrial Aislada).

Categoría I. Punto 3 (Cuadro) Condición 3ª

Categoría II. Punto 3 (Cuadro) Condiciones 1ª, 2ª y 3ª

Artº 6.13.01 “Definición” (Ordenanza OR-13 Edificación no Residencial de Borde de Viario Arterial)

En lo relativo a la categoría de la ordenación urbanística, (Artº 50.3. Ley 2/2006), la modificación puntual al ampliar el listado de las calles del Artº 6.13.01, a las que es aplicable el régimen de compatibilidad de usos de la ordenanza OR-13 (Edificación no Residencial de Borde de Viario Arterial), que resulta más flexible que en la OR-11, nos encontramos que esto incide en una de las determinaciones de la Ordenación Urbanística Estructural (Artº 53.2.c. Ley 2/2006), al referirse a “La fijación ..... de los usos compatibles que se prevean .....”.

Por lo tanto, al resultar una ordenación de carácter estructural, se incorporará el Programa de Participación Ciudadana (Anexo 2) regulado por el Artº 108 de la Ley 2/2006, y con la celebración, de la Consulta Pública Previa (Anexo 3), en la Web municipal, prevista en el Artº 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PAC).

## 2 MARCO NORMATIVO

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación, dispone en su artículo 5.e) que todos los ciudadanos tienen derecho a participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas y de su evaluación ambiental mediante la formulación de alegaciones, observaciones,

propuestas, reclamaciones y quejas y a obtener de la Administración una respuesta motivada, conforme a la legislación reguladora del régimen jurídico de dicha Administración y del procedimiento de que se trate.

Por otra parte, la Ley del Parlamento Vasco 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, al regular en su artículo 8 el principio de participación ciudadana, establece que la ordenación urbanística se formulará, tramitará, aprobará y ejecutará favoreciendo y facilitando la participación, en todas sus formas, de las personas físicas o jurídicas, con garantía de las expresamente previstas en esta ley.

La citada Ley 2/2006 dispone en su artículo 84.4 que en el acuerdo de formulación del correspondiente plan o instrumento urbanístico o, en su caso, en el trámite de admisión del presentado ante la administración competente para su tramitación, se determinarán las medidas y actuaciones precisas para fomentar la coordinación administrativa y el programa de participación ciudadana en el proceso de su elaboración, tramitación y aprobación.

Asimismo, el artículo 108 de la mencionada Ley 2/2006 regula el programa de participación ciudadana en el plan general y establece que el acuerdo municipal de inicio de la formulación, modificación o revisión de cualquier figura de planeamiento de ordenación estructural deberá estar acompañado de un programa de participación ciudadana en el que, según las características del municipio, se establecerán los objetivos, estrategias y mecanismos suficientes para posibilitar a los ciudadanos y ciudadanas y entidades asociativas el derecho a participar en el proceso de su elaboración. Entre estos mecanismos figurarán:

- a) Sesiones abiertas al público explicativas del contenido del avance, en especial de las decisiones estratégicas de construcción de la ciudad y las posibles alternativas presentadas en la tramitación del expediente.
- b) Posibilidad de celebrar consulta popular municipal, según la regulación establecida en la legislación básica de régimen local, en caso de graves controversias ciudadanas sobre alguno de los aspectos incluidos en el plan.
- c) Material divulgativo, que deberá prepararse junto con los documentos legalmente exigidos para los instrumentos urbanísticos, al objeto de facilitar su difusión y comprensión.

Por último, Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, y establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Dicha consulta pública deberá realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

### 3 OBJETIVOS

Un objetivo básico del programa de participación ciudadana es asegurar que la ciudadanía conozca el contenido y alcance de la propuesta de Modificación Puntual Estructural del PGOU de Vitoria-Gasteiz relativa a la ampliación del Ámbito del Aº 6.11.01 “Definición y ámbito de aplicación” (Ordenanza OR-11-Edificación aislada) y sus concordantes Aº 6.11.07 (Categoría I-3. Condición 3ª y Categoría II-3 Condiciones 1ª, 2ª y 3ª) y Aº 6.13.01 en la calle Portal de Arriaga, y pueda poner en conocimiento de la Corporación su opinión sobre la misma.

En este sentido, el programa tiene como función garantizar el cumplimiento de unos objetivos específicos en torno a la participación que son los siguientes:

- Informar del derecho a participar y de la forma en que se puede ejercer ese derecho.
- Hacer accesible la información durante la elaboración de la modificación.
- Reconocer el derecho a formular observaciones y comentarios en aquellas fases del procedimiento abiertas a la participación.
- Hacer factible la participación y la existencia de canales accesibles de información y de aportación al público interesado.

Los elementos que posibilitan la participación son de dos órdenes, en primer lugar están las acciones de obligado cumplimiento por normativa legal y, en segundo lugar, están otras acciones complementarias de participación que se proponen con objeto de facilitarla aún más eficazmente. Estos dos órdenes dispondrán del contenido específico de cada fase, ya sean con material gráfico o escrito divulgativo, acciones explicativas a agentes sociales y público en general, el análisis de las opiniones y alegaciones que se formulen con su valoración, o la prevista realización del informe síntesis del proceso de participación ciudadana.

### 4 CONTENIDO

Las fases del PPC, relacionadas con la tramitación de la Modificación Puntual Estructural del PGOU y sus contenidos, se detallan a continuación, y serán atendidas por técnicos municipales.

#### **FASE 1: Mecanismos de participación ciudadana previos a la aprobación inicial de la modificación puntual del PGOU:**

Acciones de obligado cumplimiento:

- En el acuerdo municipal de admisión a trámite de la Modificación Puntual Estructural del Plan General de Ordenación Urbana se aprobará el presente Programa de Participación Ciudadana a seguir en el proceso de su elaboración, tramitación y aprobación.

Acciones complementarias:

- Consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento, por el plazo mínimo de quince días naturales, en la que se recabará la opinión de la ciudadanía y entidades asociativas acerca de:
  - a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
  - b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
  - c) Los objetivos de la norma.
  - d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Dicha consulta pública se realizará de forma tal que ciudadanía y entidades asociativas tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual se pondrá a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la Borrador de Modificación Puntual Estructural del PGOU de Vitoria-Gasteiz.

La celebración de la consulta pública se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. La acreditación de la publicación efectuada se incorporará al expediente.

- Informe precisos sobre las opiniones habidas como consecuencia de la sustanciación de la consulta pública, a integrar en la Memoria de la Modificación Puntual Estructural del PGOU que se presente para su aprobación inicial.

## **FASE 2: Mecanismos de participación ciudadana posteriores a la aprobación inicial de la modificación puntual del PGOU.**

Acciones de obligado cumplimiento:

- Aprobación inicial de la Modificación Puntual Estructural del PGOU y sometimiento a información pública por medio de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y en el diario o diarios de mayor difusión o de mayor circulación del territorio, por el plazo de un mes a partir de la última publicación, conforme al artículo 90.5 de la Ley 2/2006. También se dará publicidad de la exposición por los canales habituales municipales.
- Exposición, por técnicos municipales, de la Modificación Puntual Estructural del PGOU al Consejo Asesor del Planeamiento Municipal para su informe preceptivo.
- Recepción de alegaciones.

- Informes precisos sobre las alegaciones habidas como consecuencia de la exposición pública tras la aprobación inicial, a integrar en el Texto Refundido de la Modificación Puntual Estructural del PGOU que se presente para su aprobación provisional.

Acciones complementarias:

- Sesión explicativa abierta al público, expuesta conjuntamente por técnicos municipales y por los arquitectos redactores de la modificación. Se realizará en la hora y día que indique el Ayuntamiento. En esta sesión se explicará el alcance y contenido de la modificación, las formas de consultar el documento, la posibilidad de solicitar cita previa para reuniones particulares, la forma de realizar las alegaciones, así como los lugares de entrega y sus plazos. Al final de la sesión se establecerá una ronda abierta de preguntas. Esta sesión se realizará como mínimo 15 días naturales antes del final del periodo de información pública.

La celebración de la sesión explicativa se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. La acreditación de la publicación efectuada se incorporará al expediente.

- Informe de síntesis sobre el proceso de participación seguido, a integrar en el Texto Refundido de la Modificación Puntual Estructural del PGOU que se presente para su aprobación provisional.

FASES	TRAMITACIÓN DOCUMENTO URBANÍSTICO	PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
FASE 1	Acuerdo Municipal de Inicio	Acuerdo municipal de Aprobación del Programa de Participación ciudadana
	<b>Borrador del documento</b> Urbanístico	<b>Difusión del Programa</b> de Participación Ciudadana y de la <b>Consulta Pública</b>
	<b>Redacción del documento</b> Urbanístico para Aprobación Inicial (incluir informe sobre opiniones)	<b>Consulta Pública en la Web</b> del ayuntamiento durante 15 días naturales
		<b>Informe sobre las opiniones</b> recogidas en la consulta pública
FASES	TRAMITACIÓN DOCUMENTO URBANÍSTICO	PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
FASE 2	Acuerdo municipal de <b>Aprobación Inicial</b> del documento urbanístico	<b>Publicar</b> el acuerdo en el <b>B.O.T.H.A. y diario/s</b> de mayor difusión
		<b>Insertar en la página Web</b> municipal el documento urbanístico
		<b>Difusión de la Sesión Explicativa y del plazo</b> de presentación de <b>alegaciones</b>
	1 mes de <b>Información Pública</b>	<b>Sesión Explicativa</b>
		Exposición al <b>Consejo Asesor del Planeamiento Municipal</b>
	Documento de síntesis de los <b>informes</b> realizados por <b>otras administraciones</b>	Recepción de <b>alegaciones</b>
Informe sobre las opiniones recogidas en la sesión explicativa		
		Informe sobre las alegaciones recibidas
FASE 3	Acuerdo municipal de <b>Aprobación Provisional</b> del documento urbanístico (incluir informe sobre opiniones, alegaciones,...)	
	<b>Informe</b> de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco ( <b>COTPV</b> )	
FASE 4	Acuerdo municipal de <b>Aprobación Definitiva</b> del documento urbanístico	<b>Publicación</b> del acuerdo y la normativa en el <b>B.O.T.H.A.</b>
		<b>Insertar en la página Web</b> municipal el documento urbanístico Definitivo

Vitoria-Gasteiz, mayo 2018.  
El equipo redactor

Txomin Escudero Alonso, abogado  
DNI: 16.259.578 G  
Colegiado en COAA, nº 0388

Juán Adrián Bueno Agero, arquitecto  
DNI: 14.686.648 K  
Colegiado en COAVN, nº 511